



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1286/2017.-

VISTO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2010, se ha sancionado por éste Concejo Deliberante, la Ordenanza N°1011/2010, que en rigor ratifica un Convenio Marco suscripto entre nuestra Municipalidad y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional N°26.061, y establece las disposiciones específicas para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en tal sentido;

Y CONSIDERANDO:

Que, las modificaciones sucedidas en los últimos tiempos, respecto al funcionamiento de la propia Secretaría Provincial, como algunas otras referentes a nuestro actual organigrama municipal de secretarías, dependencias y funciones dispuestas para cada caso, torna necesaria la modificación y derogación de parte de su normativa, aunque sin vulnerar la esencia de la referida Ordenanza, pero adecuándola a las necesidades actuales;

Por todo ello,



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1286/2017.-**

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 5º, 8º y 13º, de la Ordenanza N°1011/2010, que quedarán redactados de la siguiente forma, a saber:

ARTÍCULO 5º Ordenanza N°1011/2010.-

"Créase los Órganos Administrativos de Promoción y Protección de Derechos que integran el Sistema de Protección Local de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que comprenderá:

A – Consejo Local de Infancia y adolescencia

B – Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos".

ARTÍCULO 8º Ordenanza N°1011/2010.-

"El Consejo Local de Infancia y Adolescencia estará integrado de la siguiente manera:

a.- El Intendente de la Ciudad.

b.- El Secretario de Desarrollo Social.

c.- El Secretario de Cultura y Deportes.

d.- Un (1) Representante de cada Organización No Gubernamental que tenga por objeto la Niñez, Adolescencia y la Familia".

ARTÍCULO 13º Ordenanza N°1011/2010.-

"El Servicio Local de Promoción y Protección de derechos funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Trabajo, Promoción de Empleo y Desarrollo Humano, o la que en el futuro la reemplace, y estará destinado a la generación de dispositivos de abordaje de problemáticas específicas en materia de infancia y de estrategias de intervención para casos concretos, tomando en cuenta redes comunitarias e institucionales existentes en el entorno local y provincial.

Se encontrará facultado para adoptar, dentro de sus posibilidades, medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y deberá funcionar de manera articulada y coordinada, en este un primer nivel de intervención con la Autoridad Administrativa Provincial.



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

También estará a su cargo la sensibilización y transformación de las prácticas institucionales de sus equipos técnicos y demás áreas del Municipio, para la plena vigencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá propender a conformar un equipo interdisciplinario destinado a fortalecer técnicamente el funcionamiento del servicio local de promoción y protección de derechos.

El Servicio Local de Infancia actuará articuladamente y en conjunto con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Córdoba (SENAF), sede Monte Maíz, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, u otra sede que en el futuro pudiere tener jurisdicción y competencia para nuestra ciudad, así como con las distintas dependencias de la Secretaría”.

ARTÍCULO 2º.- DERÓGUESE el texto del Artículo 12º de la Ordenanza N°1011/2010.-

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE, un texto ordenado de la Ordenanza N°1011/2010 con las modificaciones y derogación dispuestas en la presente norma.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1328.-